



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1176 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5024776-2019-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña MARI LUZ MEJIA SANCHEZ DE BLANCO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 06596-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de setiembre de 2018, doña **MARI LUZ MEJIA SANCHEZ DE BLANCO**, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **subsidio de luto**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 06596-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DECLARA IMPROCEDENTE, la petición sobre otorgamiento de subsidio de luto, formulada por doña Mari Luz Mejía Sánchez De Blanco, cesante del sector, con DNI. N° 18005094, por el fallecimiento de su señor padre don Jorge Gilberto Mejía Lezama, ocurrido el 28/04/2015, por los fundamentos en el considerando de la presente resolución;

Que, con fecha 07 de febrero de 2019, doña MARI LUZ MEJIA SANCHEZ DE BLANCO, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 01181-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 19 de marzo de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 12 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 006596-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, en la que consta que el día 16 de noviembre de 2018, dicho acto administrativo se notificó en la dirección que consta en la solicitud de la administrada como domicilio real y recepcionando la misma.

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 006596-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, que resuelve denegar el petitorio de **subsidio de luto**, a doña MARI LUZ MEJIA SANCHEZ DE BLANCO, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 07 de febrero de 2019, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 006596-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0148-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





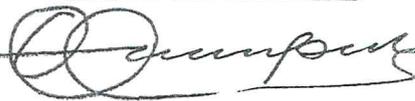
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña MARI LUZ MEJIA SANCHEZ DE BLANCO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 006596-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, sobre **subsidio por luto**; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD


.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

